



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “MEJORAMIENTO PLAZA DE BARRAZA, COMUNA DE OVALLE”.

Resolución Exenta N°106

La Serena, 05 de septiembre de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El oficio Ord. N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El oficio Ord.N°3445 del Sr. Ángel Montaña Espejo, Director SERVIU Región de Coquimbo de fecha 18/07/2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 19/07/2017 (Ingreso N°0709).
7. La carta N°065 de fecha 08/08/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando mayores antecedentes.
8. El oficio Ord.N°3972 del Sr. Ángel Montaña Espejo, Director SERVIU Región de Coquimbo de fecha 22/08/2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 23/08/2017 (Ingreso N°0792), adjuntando antecedentes requeridos en la carta indicada en el numeral precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficios citados en los numerales 6 y 8 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Ángel Montaña Espejo, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Mejoramiento Plaza de Barraza, Comuna de Ovalle”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:
Habilitación del mejoramiento de la Plaza Barraza, que busca, a través de diversas estrategias de intervención, lograr reconocer la identidad arquitectónica, paisajística e histórica del lugar y hacerla converger en un espacio común para toda la diversidad de habitantes y visitantes de la localidad de Barraza. Entregar un espacio público que permita generar nuevas relaciones sociales entre las distintas generaciones y etnias presentes en el pueblo y además consolidar las tradiciones culturales religiosas festejadas, fortaleciendo la declarada zona típica, ubicada dentro de una zona de creciente interés turístico.
 - a) El poblado fue declarado Monumento Nacional en categoría do Zona Típica en el año 2009, mientras que la Iglesia, ubicada frente a la plaza cuyo mejoramiento se ha de diseñar, fue declarada Monumento Nacional en el año 1977. La plaza propuesta articulará las distintas

actividades aquí desarrolladas mediante el diseño de las vías de desplazamiento y las áreas de encuentro y permanencia peatonal, relacionándolas y haciéndolas convivir con las vías destinadas al desplazamiento y detención de vehículos.

Se realizará un orden de los elementos que conforman la plaza, unificándola mediante pavimentos y senderos que otorguen continuidad al recorrido total y mobiliario urbano acorde a la escala y condición histórica patrimonial. En este sentido la organización de la plaza se realizará en torno a estaciones de recorrido que permitan generar un orden de lectura total de la espacialidad intervenida. El proyecto considerará la recuperación e incorporación de áreas verdes, junto con la extracción de especies en mal estado y la restauración de su entorno inmediato.

Circulaciones.

La propuesta busca respetar el trazado original del área a intervenir, dándole mayor importancia a los ejes diagonales que recorren la totalidad de la plaza y que conforman los recorridos principales de la misma. La incorporación de pavimentos concordantes con el lugar permitirá recorrer con mayor facilidad el espacio público y además hará identificable la relevancia de los recorridos que llevan a las distintas zonas dentro del lugar. Se rectifican entonces a partir de lo existente, recorridos principales de 3,6 m. de ancho y recorridos secundarios de 2,4 m. que reconocen y mantienen la escala del poblado.

Usos y actividades.

- Accesos.

Se respetará la ubicación de los accesos, incorporando uno central desde la calle Perry para que el sitio resulte el remate de la vía y a su vez el punto articulador desde el centro de la plaza.

El control del acceso, al igual que en la actualidad, será efectuado con rejas tipo vallas que impidan el ingreso de animales, para proteger el área proyectada.

- Explanada y atrio Iglesia.

Para otorgar una zona de llegada desde la calle principal hacia la Iglesia, se propone una explanada que se proyecta al mismo nivel de la plaza desde la calle Varela hacia el atrio del monumento. Los pavimentos aquí presentes buscan generar un mayor diálogo entre la Iglesia y la Plaza, a la vez que la restricción del acceso vehicular, pretende generar un mayor vínculo de llegada peatonal hacia el inmueble.

- Principal área de permanencia.

Para generar una zona de encuentro entre las principales diagonales de circulación, se proyecta en medio de la plaza un área de permanencia principal.

- Área de juegos infantiles.

La actual área de juegos infantiles es trasladada hacia el interior de la plaza, de manera de dejarla con mayor conexión con los recorridos de la plaza y así también permitir otro tipo de usos en la zona colindante a la iglesia. Esta área es dividida en dos sectores para permitir mayor cantidad de juegos infantiles tradicionales en madera mientras que respecto del pavimento se propone el uso de arena amarilla para el sector.

- Área de escenario.

Con la idea de generar un área apropiada para la realización de festividades masivas, se propone la ubicación de un escenario en la zona colindante a la Iglesia, con un punto de fuerza eléctrico que permita el desarrollo de actividades musicales amplificadas.

La conformación de este espacio con sombreaderos permite su uso cotidiano como área de permanencia.

- Eje de leyendas.

Para generar un recorrido, que destaque las leyendas presentes en el lugar, se proyecta un eje con diseño de tótems que permiten una mejor lectura.

- Eje de elementos conmemorativos.

- Eje de sombreaderos.

Para acoger las permanencias dentro de la plaza se trazan dos ejes con sombreaderos que incorporan vegetación, para permitir mayor sombra dentro del área. Así también este eje puede ser utilizado en época festiva para establecer comercio esporádico.

- b) La Plaza de Barraza se ubica en la localidad de Barraza, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo. Las coordenadas UTM Datum WGS 84, son las siguientes:

	Norte	Este
1	6605882,894	262256,920
2	6605896,915	262242,972
3	6605900,762	262282,394
4	6605959,104	262269,974
5	6605950,291	262233,736

- c) El proyecto se inserta en un área colocada bajo protección oficial del tipo **Zona Típica o Pintoresca Poblado de Barraza**, bajo el Decreto N°128, del 23 de marzo de 2011.
3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 4. Que el artículo 3° letra p) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA la *“ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”*.
 5. Que el Oficio ORD. N°130.844 del Servicio de Evaluación Ambiental que Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Oficio ORD. N°161081 del SEA que complementa al anterior, específicamente en el párrafo tercero de la página 6 señala: *“De acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una obra, programa o actividad en un área bajo protección oficial debe necesariamente aplicarse un criterio para determinar si se justifica que dicha obra, programa o actividad deba tener una calificación ambiental. En particular debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos”*.
 6. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominado **“Mejoramiento Plaza de Barraza, Comuna de Ovalle”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, toda vez que el proyecto considera la realización de obras en un área protegida, no obstante la intervención no afecta los valores y atributos reconocidos tanto del Monumento Histórico como de la Zona Típica, toda vez que el área de zona típica tiene una superficie de 110.590,71 m², mientras que el área que corresponde al mejoramiento, la plaza, corresponde a un área de 4.286,10 m², equivalente al 3,9%.

RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado **“Mejoramiento Plaza de Barraza, Comuna de Ovalle”**, presentado por el Sr. Ángel Montaña Espejo, Director SERVIU Región de Coquimbo, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Ángel Montaña Espejo, Director SERVIU Región de Coquimbo, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.
- Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.
4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese al proponente y archívese.



~~KFS/JMV.-~~

Distribución:

- Sr. Ángelo Montaña Espejo, Director SERVIU Región de Coquimbo (Santa Inés N°70, La Serena).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- Sra. Secretaria Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.